

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Especial de Imposición Servidumbre) Rad. No. 2023-00081 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Febrero 14 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Febrero Catorce (14) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado mediante providencia de fecha 30 de Enero de 2024, se ordenó emplazar a la parte demandada, auto en el que se identificó erradamente a una de las personas a emplazar, toda vez que se ordenó emplazar a FIDELIA ROCHA DIAZ, cuando el nombre correcto de la demandada es FIDELINA ROCHA DIAZ.

Este despacho haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a corregir el nombre de la persona a emplazar, identificada erróneamente en la providencia de Enero 30 de 2024.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Corregir el nombre de la persona a emplazar, identificada erróneamente en la providencia de Enero 30 de 2024, por medio del cual se ordenó emplazar a la parte demandada dentro del proceso de a referencia, indicando que el nombre correcto es FIDELINA ROCHA DIAZ.
- 2.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD: 2023-00081 Verbal
Olr.